

Moldavia



Legislación aplicable

- Convenio de La Haya de 29 de mayo 1993, relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional.
- Moldavia se adhirió al Convenio de La Haya el 10 de abril de 1998, y entró en vigor el 1 de noviembre de 1998.
- Convenio que suprime la exigencia de la legalización de los documentos públicos extranjeros, hecho en La Haya el 5 de octubre de 1961.
- Ley nº 99, de 28 de mayo de 2010, de régimen jurídico de las adopciones
- Anexo nº 2 a la orden del Ministro MPSF nº 285 de 23 de junio de 2011, reguladora de la ficha de evaluación del expediente de los solicitantes de adopción que realiza la autoridad de ese país para facilitar el procedimiento de asignación del niño a adoptar
- Decisión Nº 550 de 22 de julio de 2011, que aprueba la regulación acerca del procedimiento de acreditación y funcionamiento de las entidades extranjeras con responsabilidades en el campo de la adopción y la lista de funcionamiento y actividades que pueden llevar a cabo en esta materia.

Tipo de adopción

Forma de adopción

La decisión adoptada por las autoridades locales es de carácter judicial.

Antes de la constitución de la adopción, Moldavia exige un período de prueba (no inferior a seis meses) durante el cual el niño estará bajo la custodia de los futuros adoptantes.

En determinados casos se podrá aprobar una adopción sin necesidad de que se realice este periodo de prueba, pero el Tribunal debe justificar en su decisión las razones para ello.

En los casos de adopción internacional no se está aplicando el período de prueba.

Efectos de la adopción

La adopción es plena:

- Rompe vínculos de filiación entre el niño y la familia de origen.
- Crea vínculos de filiación con la familia adoptante.
- Es revocable sólo por decisión judicial y en función de las causas establecidas por la ley. Sólo podrán solicitar la revocación los órganos de tutela o el Fiscal.

Características de los menores

- Podrán ser adoptados los menores de edad huérfanos, en situación de abandono o cuyos progenitores hayan dado su consentimiento a la adopción o hayan sido privados de la patria potestad.
- Para que un menor sano pueda ser adoptado por extranjeros residentes en el extranjero se intenta encontrar adoptantes, tutores o familias de acogida nacionales durante un año desde que el niño fue registrado como adoptable en el registro de adopciones. El ofrecimiento para un menor sano es prácticamente inviable, por lo que es recomendable hacer mención en la solicitud que se dirige a la adopción de un menor con problemas de salud leves o recuperables. Es importante que los adoptantes comprendan que, aún en el caso de menores sin necesidades especiales, nos encontramos ante niños que han sido institucionalizados y que generalmente pueden presentar problemas derivados de esta situación.
- Los menores adoptables con necesidades especiales podrán ser adoptados si no se han encontrado solicitantes moldavos durante seis meses desde su registro como menor adoptable. Los niños adoptables se incluyen en un listado de menores con status de adopción internacional.
- El consentimiento para la adopción de un niño por parte de los progenitores podrá retirarse en cualquier momento antes de que se resuelva la adopción.
- Se permite la adopción de hermanos. Si la disponibilidad de los solicitantes es para adoptar a más de un niño, debe constar claramente en el informe psicosocial que se encuentran capacitados para la adopción de un menor o un grupo de hermanos. No obstante, aunque la disponibilidad sea para un grupo, se les puede asignar un solo menor. Se prohíbe la separación de hermanos mediante la adopción o su adopción por familias distintas, salvo que dicho requisito contravenga sus derechos o que uno de los hermanos padezca una enfermedad que imposibilite su adopción.
- Si el niño tiene más de diez años es necesario su consentimiento.
- Salvo excepciones, no está permitido separar a grupos de hermanos.

Requisitos exigidos para los adoptantes

Pueden adoptar:

- Matrimonios que deben tener como mínimo tres años de casados en el momento de presentar la solicitud.
- Personas solteras.
- No se admiten parejas de hecho.
- Los adoptantes deben tener entre 25 años y 48 años.
- La diferencia de edad entre el adoptante y el adoptado ha de ser como mínimo de 18 años y máximo de 48 años. Excepcionalmente el Tribunal puede admitir que la diferencia de edad sea de menos de 18 años, pero nunca inferior a los 16.
- Los adoptantes deben tener una vivienda en propiedad o ser titulares de un derecho de uso sobre una.
- Se exige a los adoptantes no padecer enfermedades graves.

Tramitación

Según información remitida por el Ministerio en mayo del 2013 Moldavia ha aprobado un Proyecto de Ley para modificar y completar algunos aspectos legislativos.

De acuerdo con este proyecto, las personas residentes en el extranjero, incluidas las parejas mixtas de ciudadanos moldavos y extranjeros que quieran adoptar un niño que reside en este país, sólo podrán solicitar la adopción a través de una ECAI acreditada y registrada según la legislación moldava. En el momento en que esta ley entre en vigor no será posible la tramitación de expedientes de adopción internacional dirigidos a Moldavia por protocolo público.

Documentación exigida

Dirección General de Dependencia, Infancia y Familia:

- Certificado de idoneidad.
- Compromiso de seguimiento.
- Informe psicológico.
- Informe social.

Comité moldavo para la adopción:

Una solicitud que será presentada ante la autoridad central de la República de Moldavia o a través de ECAI (ver información de 2013 en el punto anterior, "Tramitación"). La solicitud ha de incluir los siguientes datos:

- Apellidos, nombre, año, mes y día de nacimiento de los solicitantes, la dirección del domicilio y de residencia.

- Razones por las cuales los solicitantes desean adoptar.
- Su eventual disponibilidad para adoptar varios niños, incluidos hermanos.
- La solicitud de adopción puede incluir también otros datos, informaciones y peticiones vinculadas a la adopción.

Datos Personales:

- Copia del certificado de nacimiento de los solicitantes y de sus hijos, si los hubiere.
- Copia del certificado de matrimonio o divorcio.
- Monoparentales: fe de vida y estado civil.
- Copia del pasaporte.
- Copia del D.N.I. de los solicitantes.
- Copia del Libro de Familia.

Datos económicos:

- Declaración del IRPF del último ejercicio económico. En caso de no estar obligado a realizar la declaración del IRPF, las seis últimas nóminas.
- Certificado de empresa emitido por el empleador en el que conste la antigüedad del trabajador, el cargo que desempeña y el salario, además de la nómina o acreditación bancaria de la misma.
- Vivienda en propiedad: certificado del Registro de la Propiedad acreditando la titularidad de la vivienda y la descripción de la misma.
- Vivienda en alquiler: contrato de arrendamiento.

Otros:

- Certificado médico oficial(*) en el que se haga referencia a enfermedades infecciosas, psiquiátricas, venéreas, SIDA, tuberculosis y narcóticos.
- Certificado de antecedentes penales(*).
- Motivos por los que los solicitantes dirigen la solicitud a la República de Moldavia, e informaciones relativas al niño que pudieran adoptar.
- Documento que demuestre que el niño adoptado tiene garantizado el derecho a entrar y vivir con carácter permanente en el España, en el supuesto de que se admita su adopción.
- Acta de manifestación sobre el derecho del niño adoptado a conservar la nacionalidad moldava hasta su mayoría de edad.
- Consentimiento del solicitante a la adopción internacional o el consentimiento de ambos cónyuges si la persona que desee adoptar está casada.
- Acta de manifestación del solicitante (o los solicitantes) en la que expresamente acepta el seguimiento tras la adopción.
- Datos biográficos de los solicitantes.
- Garantías socioeconómicas y jurídicas que asistirán al niño en el caso de una adopción internacional.
- Autorización de entrada y residencia del niño en España.

(*) Estos documentos tienen una validez de 6 meses.

Todos los documentos deben estar traducidos al rumano (lengua oficial en Moldavia) por traductor jurado y apostillados. Se debe aportar una copia además del original.

El expediente se dirige a la secretaria del Comité Moldavo de Adopciones.

Procedimiento

Las autoridades de Moldavia evalúan el expediente de los solicitantes para iniciar el proceso de asignación del menor a adoptar. Dicha evaluación se realiza basándose en la ficha correspondiente al Anexo nº 2 de la orden del Ministro MPSF nº 285 de 23 de junio de 2011.

Cuando los solicitantes aceptan la preasignación de un niño, esta Dirección General deberá cumplimentar un documento en el que manifiesta su acuerdo con la continuación del proceso de adopción, según lo establecido en el Art. 17c del Convenio de La Haya.

Antes de salir del país se debe solicitar a la autoridad central el certificado de que la adopción se ha constituido conforme al Convenio de la Haya (documento imprescindible para el reconocimiento de efectos de la resolución extranjera de adopción en el ámbito del Convenio).

La estancia mínima en el país aproximada es de un mes desde la fecha del permiso de visita. La estancia máxima es de 3 meses desde la fecha de la emisión del permiso de visita.

Seguimiento

Los Informes de seguimiento serán remitidos directamente a la autoridad central moldava o a través de una ECAI (ver información en el apartado “Tramitación”). La autoridad central de la República de Moldavia solicitará, si fuere necesario, a las misiones diplomáticas y oficinas consulares de la República de Moldavia en los estados receptores información sobre el proceso de seguimiento.

El seguimiento durará cinco años a partir de la fecha de la adopción y tendrá la siguiente periodicidad:

- En el primer año: tres informes de seguimiento (a los tres, seis y doce meses).
- En el segundo año: dos informes de seguimiento (a los 18 y 24 meses).
- En el año tercero, cuarto y quinto año: un informe anual.

Organismo Público Competente

Ministerio de Trabajo, Protección Social y Familia de la Republica de Moldavia

Str. Vasile Alecsandri, 1

Chisinau MD-2009

República de Moldavia

Tfno: +373 22 269301 / 269344 / 269343

Fax: +373 22 269310 / 373 22 269341

Embajadas y Consulados

Consulado en España de la Republica de Moldavia

Paseo de la Castellana, nº 178- 5º D-28046-Madrid

Tel:918284530

Fax: 918285366

España no tiene representación consular en Moldavia. Sus asuntos se tramitan a través de la embajada de España en Bucarest (Rumanía):

Embajada de España en Rumania

Aleea Alexandru, 43

011822-Bucarest.

Tef:00-4021-2301739/00-4021-2310877

Fax: 00-4021-231027

Correo electrónico: emb.bucarest@maec.es

ECAI acreditadas

En la Comunidad Autónoma de Canarias

En Canarias no hay ECAI acreditadas actualmente para tramitar adopciones en Moldavia.

En otras Comunidades Autónomas

AIPAME (Asociación Internacional y Ayuda a los Menores del Este):

Valencia. Tfno: 902158087

ADOPTA

Cataluña. Tfno: 93-2531412

PIAO (en colaboración con ADECOP)

Andalucía:

Avda Ronda de los Capuchinos, Nº10-1ªA

Sevilla 41003

Telf.954538262

Situación en Canarias de expedientes tramitados y adopciones realizadas

Año 2007: Procedimientos, 0; Adopciones, 0

Año 2008: Procedimientos, 0; Adopciones, 1

Año 2009: Procedimientos, 0; Adopciones, 0

Año 2010: Procedimientos, 0; Adopciones, 0

Año 2011: Procedimientos, 0; Adopciones, 0

Año 2012: Procedimientos, 0; Adopciones, 0

Año 2013: Procedimientos, 0; Adopciones, 0

Enlaces de interés

[Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad](#)

[ECAI AIPAME](#)

[ECAI PIAO](#)

[ECAI ADOPTA](#)